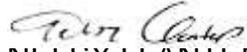


CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 15 de noviembre de 2022, a despacho de la señora juez la presente demanda. Sírvase proveer



NELSY LLANTÉN SALAZAR
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1743
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira (Valle), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la subsanación hecha a la demanda de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovida a través de apoderado judicial por los señores GUILLERMO ALBERTO RADA LUNA Y DEYSI MARYORI ALVEAR GOMEZ, encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 577 ibídem, motivo por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso. Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza del presente asunto y no habiendo pruebas que practicar, se ordenara dictar sentencia de manera anticipada, conforme a lo dispuesto en el artículo 278 ibídem.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.

2º) TÉNGASE como prueba documental digital, el memorial poder, registro civil de matrimonio, registro de nacimiento e identidad de ambos cónyuges, documentos allegados con la demanda.

3º) DICTAR sentencia de manera anticipada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

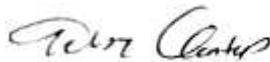
La Jueza,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 174 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 16/11/2022
La secretaria,



NELSY LLANTÉN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2cc7d257b262ae5784db155cd687ec1fe66f554bc7e848e3566f31c6568009**

Documento generado en 15/11/2022 12:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>